



Factura: 001-002-000109333



20191701002P00595

PROTOCOLIZACIÓN 20191701002P00595

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS



FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE FEBRERO DEL 2019, (17:23)

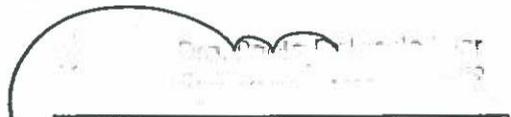
OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BALDEON HERRERA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635843

OBSERVACIONES:	COPIA CERTIFICADA DE PODER OTORGADO POR TECHINT E&CS.A., A FAVOR DE BRUNO PINEDA CORDERO Y JORGE WASHINGTON CEVALLOS JACOME. DI: 2 COPIAS
----------------	---

  
\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 05 de febrero del 2019

**Doctora**  
**Paola Delgado Llor**  
**Notaria Segunda del cantón Quito**  
**Ciudad. -**

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar el **PODER** apostillado de la compañía **TECHINT E&C S.A.**, otorgado a favor de los señores Bruno Pineda Cordero y Jorge Washington Cevallos Jácome otorgado en Montevideo Uruguay.

Atentamente,

  
**Francisco Baldeon Herrera**  
**Matrícula 9140 C.A.P.**

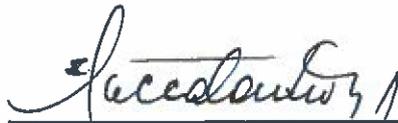
## PODER ESPECIAL

Sébase por el presente instrumento que el abajo firmante, Eduardo Nicolás Rocca Couture, en su capacidad de Vicepresidente de **Techint E&C S.A.**, con domicilio en La Cumparsita 1373, piso 7°, Montevideo, Uruguay (en adelante la "Sociedad"), una sociedad debidamente constituida y existente según las leyes de la República Oriental del Uruguay, por los derechos que represento y debidamente facultado, por medio de este instrumento constituyo y nombro a los Sres. **Bruno Pineda Cordero** y **Jorge Washington Cevallos Jácome**, para que cualquiera de ellos sea nuestro mandatario en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revocación, en relación a **Construcciones Globales Andinas CGA S.A.** autorizándole para que de manera individual hagan lo siguiente:

1. Suscriba a nombre y en representación de nuestra compañía acciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador. Suscriba todos los contratos necesarios, represente legal, judicial y extrajudicialmente al mandante, y cumpla mediante esta representación con las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías y Código de Procedimiento Civil en cuanto a las atribuciones establecidas en el artículo 44, autorizando expresamente a que me represente.
2. Presente todas las solicitudes y realice todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana.
3. Represente al accionista de conformidad con lo que dispone el artículo innumerado incluido a continuación del artículo 221 de la Ley de Compañías, para que pueda contestar demandas a nombre de la Mandante y cumplir, a nombre de ella, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta

Este poder permanecerá en vigencia hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, o renuncia expresa.

En la Ciudad de Montevideo, a los 29 días de mes de noviembre de 2017.



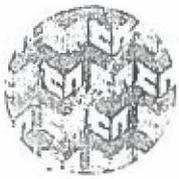
Sr. Eduardo Nicolás Rocca Couture  
Vicepresidente  
TECHINT E&C S.A.

X

SIGUO AL MAL NUTRIM  
JENIFER N° 087572



Gabriel Curi Milia  
Escribano



Fm N° 081572



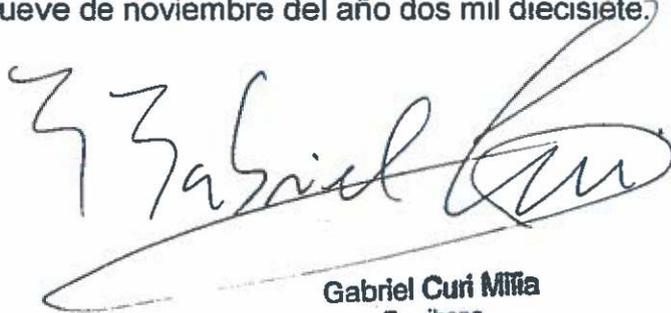
ESC. GABRIEL CURIMILIA - 09656/2



**Gabriel Curi Milia, Escribano público, certifico que:** I) La firma que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia previa lectura y en señal de otorgamiento del acto que antecede, y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento señor Eduardo Nicolás Rocca Couture, oriental, mayor de edad, casado en únicas nupcias con Susana Larrosa, domiciliado en la calle Leyenda Patria 2930 apartamento 901 de esta ciudad, y titular de la cédula de identidad número 580.190-8, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y en nombre y representación de "TECHINT E&C S.A.", persona jurídica con domicilio en Montevideo, y sede en la calle La Cumparsita 1373 oficina 302, inscrita en el RUT con el número 21 701545 0012. II) "Techint E&C S.A." es persona jurídica vigente, constituida como "Prosat S.A." en Montevideo el cuatro de julio del año dos mil doce, siendo sus Estatutos aprobados por la Auditoría Interna de la Nación, inscritos en el Registro de Comercio con el número quince mil quinientos noventa el trece de setiembre del mismo año, y publicados en El Heraldó Capitalino y El Diario Oficial del 17 y 18 de setiembre del 2012, por su orden. La denominación se cambió a la actual según resolución de Asamblea del 22 de febrero del 2013, y dicha modificación de Estatutos fue aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el 14 de mayo del 2014, inscrita en el Registro de Comercio el 2 de junio del mismo año con el número 6653, y publicada en El Diario Oficial y El Redactor del primero de julio del 2014. La sociedad, cuyo capital se representaba originalmente en acciones al portador, las cambió a nominativas, según modificación de Estatutos resuelta en Asamblea del 10 de setiembre del 2014, inscrita en el Registro de Comercio el 9 de octubre del mismo año con el número 13.670, y publicada en el Diario Oficial y El Redactor el 14 de

noviembre del 2014, comunicándose a la Auditoría Interna de la Nación el 4 de diciembre del 2014. III) La representación de la sociedad es ejercida por el Presidente o Vicepresidente del Directorio, o por dos directores cualesquiera. Conforme designación de Asamblea del 30 de mayo del 2017, el señor Eduardo Nicolás Rocca Couture, tiene la calidad de Vicepresidente del Directorio, estando vigente en su cargo, que le confiere facultades suficientes para este acto. Se cumplió con la ley 17.904, según declaratoria del 19 de julio del año 2017, inscripta en el Registro de Comercio con el número 10.934 el 31 de julio del 2017. IV) Previamente al cambio relacionado de las acciones a nominativas, la sociedad había cumplido en plazo con la obligación de comunicar su titularidad al Banco Central del Uruguay, según constancias de recepción números 701739 del 26 de febrero del año 2013, 759349 del 26 de abril del 2013, y 1086344 del 13 de agosto del 2014. V) Todo lo relacionado surge de la documentación respectiva, que tengo a la vista. En fe de ello, a solicitud de parte, y para su presentación ante quien corresponda, extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete.



  
Gabriel Curi Milia  
Escribano

Arancel  
Arq 20 F  
Nro 11786  
Arq 11850

  
\$ 1840,00  
005661 18  
Galería

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



LEGALIZACIONES

**CERTIFICO QUE: GABRIEL CURI MILIA** es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Fm Número 081572 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el primero de diciembre de dos mil diecisiete.



Esc. ANA MARIA VICENTINO  
Sub Inspectora  
Inspección Gral. de Reg. Notariales



# APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	ANA MARIA VICENTINO		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Sub Inspector (Interino)		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Inspección Gral. de Registros Not.		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	5 de Diciembre de 2017
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00017080927017B		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature:	
		Signature :	Beatriz Di Nuto Dirección de Asuntos Consulares

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



## NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 05 FEB 2019 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Abogado Francisco Balboa Herrera, con Matrícula Profesional número 9140 C.A.P., protocolizo en mi registro de escrituras públicas del año en curso, en SEIS fojas útiles, y en esta fecha la **COPIA CERTIFICADA DE PODER OTORGADO POR TECHINT E&C S.A., A FAVOR DE BRUNO PINEDA CORDERO Y JORGE WASHINGTON CEVALLOS JACOME.**- Quito, a 5 de Febrero del 2019.-



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO**



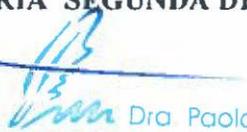
Paola Delgado Loor  
Notaria Segunda del Cantón QUITO

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **PROTOCOLIZACIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE PODER OTORGADO POR TECHINTE&C S.A., A FAVOR DE BRUNO PINEDA CORDERO Y JORGE WASHINGTON CEVALLOS JACOME**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.



**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

